



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00717338- -UNC-ME#FA

---

VISTO

Las presentes actuaciones en que la "Defensoría de la comunidad universitaria" eleva denuncia en el marco del "Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC." CUDAP: EXP-UNC: 0018307/2018 migrado al sistema GDE mediante EX-2021-00717338- -UNC-ME#FA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal FA N° 364/2018 se dispone que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se instruya el correspondiente sumario de alumnos en los términos de la Resolución Rectoral N° 204/2016 (TO Ord. HCS 9/2012 y Res. HCS 1011/2015), a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder y se dispone la inhabilitación preventiva del alumno denunciado a fs. 3 para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, en correspondencia con lo establecido por el Artículo 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNC.

Que a fs. 20/26 del CUDAP: EXP-UNC: 0018307/2018 el denunciado interpone Recurso Jerárquico pidiendo suspensión de los efectos del acto- formula reserva de ampliar fundamento- reserva caso federal.

Que mediante Dictamen N.º 63225 de la Dirección General de Sumarios y RHCD 235/2018 se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el alumno, fs 30/31.

Que mediante Conclusión N.º 3312 de la Dirección General de Sumarios se tiene por acreditado el hecho denunciado y se aconseja suspender por un período de cuatro años al estudiante Vullo Fabricio Catriel, conforme a la escala prevista en el artículo 13, OHCS 9/2012 (T.O. RR 1554/2018), fs. 93/96.

Que a fs. 100/119 el denunciado propone descargo y ofrece prueba, y a fs. 156 presenta alegato final.

Que a fs. 164/165 se presenta el Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ 2021- 69192 -E - UNC DGAJ#SG.

Que, según informe del Secretario de Consejo en orden 10, luego de analizar las actuaciones de la Facultad de Artes que solicita por Resolución N° 364/2018 una investigación de la Dirección General de Sumarios en la cual finalmente se

aconseja suspender por un período de cuatro años al estudiante Vullo Fabricio Catriel, DNI:

37.133.661 y por ser la sanción de cuatro años, y conforme a lo dispuesto por el capítulo II, artículo 20, de la OHCS 9/2012 y RHCS 1011/2015 , corresponde a este Cuerpo aplicar la sanción correspondiente contabilizando los 4 años desde el 12 de junio del 2018, plazo en que el sumariado fue inhabilitado, hasta cumplir los 4 años.

Que en sesión ordinaria, realizada de manera remota, del día 7 de marzo de 2022 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó por unanimidad, y sobre tablas, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aplicar la sanción de cuatro años de suspensión, al estudiante VULLO Fabricio Catriel, DNI: 37.133.661, conforme lo dispuesto en el capítulo II, artículo 20, de la OHCS 9/2012 y RHCS 1011/2015, desde el 12 de junio de 2018 hasta el 11 de junio de 2022 en un todo de acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ 2021- 69192 -E - UNC DGAJ#SG.

ARTÍCULO 2°: Dejar constancia en el legajo personal del sumariado.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la Dirección General de Sumarios, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a la Dirección del Área de Enseñanza y a la Oficina de Tecnología Educativa. Pase a Mesa de Entradas para notificar a los/as involucrados/as. Pase a Decanato para la continuidad del trámite.

DADA EN REUNIÓN REMOTA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.